

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



ÁNGEL ESTRADA Y COMPAÑÍA S.A.

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 14
DENOMINADAS Y PAGADERAS EN PESOS A
UNA TASA DE INTERÉS VARIABLE CON
VENCIMIENTO A LOS 12 MESES CONTADOS
DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y
LIQUIDACIÓN**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 15
DENOMINADAS Y PAGADERAS EN PESOS A
UNA TASA DE INTERÉS VARIABLE CON
VENCIMIENTO A LOS 24 MESES CONTADOS
DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y
LIQUIDACIÓN**

**A SER EMITIDAS EN CONJUNTO O EN FORMA INDIVIDUAL POR UN VALOR NOMINAL DE
HASTA \$ 3.000.000.000 (PESOS TRES MIL MILLONES) AMPLIABLES POR HASTA \$ 10.000.000.000
(PESOS DIEZ MIL MILLONES)**

**BAJO EL PROGRAMA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES NO CONVERTIBLES EN
ACCIONES POR HASTA V/N U\$S 30.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA MILLONES)
(O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)**

Mediante el presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”), se comunica al público en general que Ángel Estrada y Compañía S.A. (la “Sociedad” y/o la “Emisora” en forma indistinta) ofrece en suscripción: (i) las obligaciones negociables clase 14 a una tasa de interés variable con vencimiento a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas y pagaderas en Pesos (las “Obligaciones Negociables Clase 14”); y (ii) a las obligaciones negociables clase 15, a una tasa de interés variable con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas y pagaderas en Pesos (las “Obligaciones Negociables Clase 15”, y junto con las Obligaciones Negociables Clase 14, las “Obligaciones Negociables”); las cuales serán emitidas por un valor nominal en conjunto o en forma individual de hasta \$ 3.000.000.000 (Pesos tres mil millones), ampliables por hasta \$ 10.000.000.000 (Pesos diez mil millones) (el “Monto Máximo de Emisión”), en el marco de su programa de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal de hasta U\$S 30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “Programa”), de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del suplemento de precio de fecha 8 de marzo de 2024 (el “Suplemento de Precio”) cuya versión resumida fue publicada también en la misma fecha en la Autopista de la Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) bajo el ítem “Empresas” (la “AIF”), en el sitio web institucional de la Emisora, www.angelestrada.com.ar, en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“BCBA”), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el “Boletín Diario de la BCBA”) y en el sitio web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”). El Programa fue autorizado por la CNV mediante Resolución N° 18.168 de fecha 4 de agosto de 2016 y la prórroga de su plazo de vigencia, la modificación de ciertos términos y condiciones y la reducción de su monto ha sido autorizada por Disposición N° DI-2021-25-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 8 de junio de 2021 y el levantamiento de condicionamientos ha sido dispuesto por la Gerencia de Emisoras el 14 de junio de 2021. El presente Aviso de Suscripción y el Suplemento de Precio deben ser leídos en forma conjunta con el prospecto del Programa de fecha 27 de febrero de 2024 (el “Prospecto”), cuya versión resumida fue publicada también en la misma fecha en la AIF, en el sitio web institucional de la Emisora, www.angelestrada.com.ar, en el Boletín Diario de la BCBA y en el sitio web del MAE. Todos los términos que comienzan en mayúscula y no definidos en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Precio, según corresponda.

- 1) Emisora: Ángel Estrada y Compañía S.A.
- 2) Organizador: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. con domicilio sito en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- 3) Agentes Colocadores: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. con domicilio sito en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430 (C1038AAJ), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina e-mail: juan.roldan@bancogalicia.com.ar; Cohen S.A., con domicilio sito en Ortiz de Ocampo 3302, Módulo 4, Pisos 1 y 2 (C1425DSV), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, e-mail: mdurruty@cohen.com.ar, rherrero@cohen.com.ar, mesa@cohen.com.ar; Banco Santander Argentina S.A. con domicilio sito en Av. Juan de Garay 151 (C1063ABB), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, e-mail: erandleseal@santander.com.ar; Banco de Servicios y Transacciones S.A. con domicilio sito en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4(C1038AAN), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, e-mail: mesa@bst.com.ar; Allaria S.A. con domicilio sito en 25 de Mayo 359, Piso 12 (C1002ABG), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, e-mail: emisionesprimarias@allaria.com.ar; Facimex Valores S.A. con domicilio sito en Olga Cossettini 831, Piso 1 (C1107CDC), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, e-mail: agustinfonseca@facimex.com.ar; Banco BBVA Argentina S.A., con domicilio sito en Av. Córdoba 111, Piso 31 (C1054AAA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, e-mail: adolfocesar.martinezluque@bbva.com; Banco de la Provincia de Buenos Aires con domicilio en San Martín 108, Piso 15 (C1004AAD), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, e-mail: aperrone@bpba.com.ar; Invertir en Bolsa S.A., Av. del Libertador 498, Piso 10 (C1001ABR), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, e-mail: smoney@grupoieb.com.ar/gmendive@grupoieb.com.ar / therrlein@grupoieb.com.ar; GMA Capital S.A., Maipú 1300 (C1006ACT), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, e-mail: sgalan@gmacap.com; y Balanz Capital Valores S.A.U. con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3, Oficina 362 (C1043AAQ), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, e-mail: pschmukler@balanz.com.
- 4) Agente de Depósito Colectivo: Caja de Valores S.A. (“CVSA”).
- 5) Período Informativo: Constará de tres (3) Días Hábiles y comenzará el 11 de marzo de 2024 y finalizará el 13 de marzo de 2024.
- 6) Período de Subasta: Tendrá lugar el día 14 de marzo de 2024 en el horario de 10:00 a 16:00 horas.
- 7) Terminación, suspensión o prórroga de la Oferta: La Sociedad, a su sólo criterio, con el asesoramiento de los Agentes Colocadores, y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período Informativo y/o el Período de Subasta en cualquier momento hasta las 15 horas del día de finalización del Período Informativo y/o Período de Subasta, lo cual, en su caso, será informado mediante un aviso complementario que será publicado por un (1) día en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA, en el micro sitio web de licitaciones del SIOPEL y el boletín electrónico del MAE. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período Informativo y/o del Período de Subasta, no generará responsabilidad alguna a la Sociedad, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna.
- 8) Forma de Suscripción e Integración: Las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas en efectivo en Pesos. Para mayor información véase la Sección “*Plan de Distribución – Suscripción y Liquidación*” del Suplemento de Precio. Los Inversores deberán presentar, a través de cualquiera de los Colocadores u otro Agente del MAE, las Órdenes de Compra. Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables adjudicadas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear que hubiese indicado el oferente en su respectiva Orden de Compra y/o el Agente del MAE en su Notificación de Elección, según fuera aplicable. Asimismo, cada Agente del MAE deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada inversor adjudicado en las respectivas Órdenes de Compra presentadas a través suyo. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración. Para mayor información véase la Sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Precio.
- 9) Monto Ofertado: Se ofrecerán Obligaciones Negociables por un valor nominal en conjunto o de forma individual de hasta \$ 3.000.000.000 (Pesos tres mil millones), ampliables por hasta el Monto Máximo de Emisión. La Emisora podrá declarar desierta la colocación respecto de las Obligaciones Negociables, lo cual

implicará que no se emitirá Obligación Negociable alguna. El Valor Nominal de las Obligaciones Negociables a emitirse será informado en la fecha de cierre del Período de Subasta, mediante un Aviso de Resultados, conforme se indica en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Precio.

- 10) **Forma:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias de Obligaciones Negociables podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones.
- 11) **Precio de Emisión:** Las Obligaciones Negociables serán emitidas al 100% del valor nominal (a la par).
- 12) **Denominación Mínima:** \$1 (Pesos uno).
- 13) **Monto Mínimo de Suscripción:** \$1.000 (Pesos mil) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de esa suma.
- 14) **Unidad Mínima de Negociación:** \$1.000 (Pesos mil) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de esa suma.
- 15) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 18 de marzo de 2024.
- 16) **Fecha de Vencimiento:**
 - (a) **Obligaciones Negociables Clase 14:** vencerán a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “**Fecha de Vencimiento de la Clase 14**”), la cual será informada oportunamente en el Aviso de Resultados. En caso de que la Fecha de Vencimiento de la Clase 14 no fuese un Día Hábil o de no existir dicho día, la Fecha de Vencimiento de la Clase 14 será el Día Hábil inmediatamente siguiente.
 - (b) **Obligaciones Negociables Clase 15:** vencerán a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “**Fecha de Vencimiento de la Clase 15**”, y junto con la Fecha de Vencimiento de la Clase 14, las “**Fechas de Vencimiento**”), la cual será informada oportunamente en el Aviso de Resultados. En caso de que la Fecha de Vencimiento de la Clase 15 no fuese un Día Hábil o de no existir dicho día, la Fecha de Vencimiento de la Clase 15 será el Día Hábil inmediatamente siguiente.
- 17) **Amortización:**
 - (a) **Obligaciones Negociables Clase 14:** el 100% del capital de las Obligaciones Negociables Clase 14 será amortizado en 1 (un) pago a ser realizado en la Fecha de Vencimiento de la Clase 14.
 - (b) **Obligaciones Negociables Clase 15:** el 100% del capital de las Obligaciones Negociables Clase 15 será amortizado en 3 (tres) pagos a ser estructurados de la siguiente manera (i) el primero equivalente al 33% del capital total de las Obligaciones Negociables Clase 15, pagadero a los 18 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) el segundo equivalente al 33% del capital total de las Obligaciones Negociables Clase 15, pagadero a los 21 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iii) el tercero equivalente al 34% del capital total de las Obligaciones Negociables Clase 15, pagadero en la Fecha de Vencimiento de la Clase 15 (cada una, una “**Fecha de Amortización de la Clase 15**”). Las Fechas de Amortización de la Clase 15 serán informadas oportunamente en el Aviso de Resultados.
- 18) **Rescate Opcional:**
 - (a) **Las Obligaciones Negociables Clase 14** no podrán ser rescatadas en forma total o parcial a opción de la Emisora con anterioridad a su vencimiento.
 - (b) **Las Obligaciones Negociables Clase 15:** en cualquier momento a partir de los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la Emisora tendrá el derecho, a su sola opción, de rescatar las Obligaciones Negociables Clase 15 parcial o totalmente a un precio de rescate equivalente a los precios de rescate que se detallan a continuación, junto con los intereses devengados e impagos y Montos

Adicionales, si los hubiera, hasta la fecha de rescate:

- (i) a partir de los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive), hasta los 18 meses contados desde dicha fecha, el precio de rescate será equivalente al 103% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 15, a ser rescatadas;
- (ii) a partir de los 18 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) y hasta la Fecha de Vencimiento de la Clase 15, el precio de rescate será equivalente al 101% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 15, a ser rescatadas.

La Sociedad garantizará la igualdad de trato entre los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 15. La decisión será publicada en los sistemas de información de los mercados donde se listen las Obligaciones Negociables Clase 15 y en la AIF. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los obligacionistas. El precio de rescate del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 15 a ser rescatadas, junto con los intereses devengados e impagos y Montos Adicionales, si los hubiera, hasta pero sin incluir la fecha de rescate, se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente.

19) Moneda de denominación y Pago: Las Obligaciones Negociables estarán denominadas y serán pagaderas en Pesos, en función del método descripto en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Precio.

20) Tasa de Interés:

- (a) Obligaciones Negociables Clase 14: devengarán intereses a una tasa de interés variable anual truncada a dos decimales, que será equivalente a la suma de (i) la Tasa de Referencia (conforme dicho termino se define más adelante); más (ii) el Margen de Corte de la Clase 14 (conforme dicho término se define más adelante) (la “Tasa de Interés de la Clase 14”). Con la salvedad de que únicamente para el primer Período de Devengamiento de Intereses de la Clase 14 (conforme dicho término se define más adelante), la Tasa de Interés de la Clase 14 podrá tener un mínimo a ser informado al público inversor mediante el Aviso de Suscripción o en un aviso complementario al aviso de suscripción (la “Tasa de Interés Mínima Clase 14” y el “Aviso Complementario”, respectivamente).
- (b) Obligaciones Negociables Clase 15: devengarán intereses a una tasa de interés variable anual truncada a dos decimales, que será equivalente a la suma de (i) la Tasa de Referencia; más (ii) el Margen de Corte de la Clase 15 (conforme dicho término se define más adelante) (la “Tasa de Interés de la Clase 15”). Con la salvedad de que únicamente para el primer Período de Devengamiento de Intereses de la Clase 15 (conforme dicho término se define más adelante), la Tasa de Interés de la Clase 15 podrá tener un mínimo a ser informado al público inversor mediante el Aviso de Suscripción o en un Aviso Complementario (la “Tasa de Interés Mínima Clase 15”).

La Tasa de Interés de la Clase 14 y la Tasa de Interés de la Clase 15, correspondientes a cada Período de Devengamiento de Intereses (conforme dicho término se define más adelante) y los intereses devengados bajo cada Período de Devengamiento de Intereses, serán calculados en cada Fecha de Pago de Intereses de la Clase 15 por el Agente de Cálculo e informados en el aviso de pago correspondiente a ser publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en el sitio web del MAE y en la AIF.

La Tasa de Interés de la Clase 14 y la Tasa de Interés de la Clase 15, resultantes de dichos cálculos serán truncada a dos decimales. El criterio de redondeo será el siguiente: del decimal 1 al decimal 4, se redondea hacia abajo; del decimal 5 al decimal 9, se redondea hacia arriba.

21) Tasa de Referencia: Será, para cada Período de Devengamiento de Intereses, el promedio aritmético simple de las Tasa Badlar Privada (según dicho término se define más adelante) publicada durante el período que se inicia el octavo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses, inclusive, y finaliza el octavo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, exclusive.

“Tasa Badlar Privada” significa la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000, de 30 a 35 días de plazo en bancos privados, publicada por el BCRA en su sitio web (www.bcr.gov.ar). En caso de

que el BCRA suspenda la publicación de la Tasa Badlar Privada, dicha tasa de interés será sustituida por (i) la tasa sustituta de dicha tasa que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos para idéntico plazo por los cinco primeros bancos privados según el último informe de depósitos disponibles publicado por el BCRA.

22) Margen de Corte:

(a) Obligaciones Negociables Clase 14: es el margen a ser adicionado a la Tasa de Referencia para el cálculo de la Tasa de Interés de la Clase 14, expresado como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales, que se determinará una vez finalizado el Período de Subasta, conforme al procedimiento que se establece en la sección “*Plan de Distribución.*” del Suplemento de Precio y que será informado a los inversores mediante el Aviso de Resultados anual (el “Margen de Corte de la Clase 14”).

(b) Obligaciones Negociables Clase 15: es el margen a ser adicionado a la Tasa de Referencia para el cálculo de la Tasa de Interés de la Clase 15, expresado como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales, que se determinará una vez finalizado el Período de Subasta, conforme al procedimiento que se establece en la sección “*Plan de Distribución.*” del presente Suplemento de Precio y que será informado a los inversores mediante el Aviso de Resultados (el “Margen de Corte de la Clase 15” y, junto con el Margen de Corte de la Clase 14, los “Márgenes de Corte”).

Se aclara a los potenciales inversores que los Márgenes de Corte podrán ser iguales al 0,00% o negativos. En caso de que alguno de los Márgenes de Corte fuese negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses, según pudiera aplicar. De esta forma, podría suceder que las Obligaciones Negociables puedan no generar rendimiento, sin perjuicio lo cual, en el caso de que la Tasa de Interés de la Clase 14 (sumatoria de la Tasa de Referencia y el Margen de Corte de la Clase 14) y/o la Tasa de Interés de la Clase 15 (sumatoria de la Tasa de Referencia y el Margen de Corte de la Clase 15), dieran como resultado un monto negativo, se entenderá que el rendimiento bajo las Obligaciones Negociables la clase en cuestión será de 0,00%.

23) Fechas de Pago de Intereses:

(a) Obligaciones Negociables Clase 14: Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase 14 serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente trimestre o, de no ser un Día Hábil o de no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior, salvo por la última fecha de pago de intereses que se realizará en la Fecha de Vencimiento de la Clase 14 (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de la Clase 14”).

(b) Obligaciones Negociables Clase 15: Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase 15 serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente trimestre o, de no ser un Día Hábil o de no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior, salvo por la última fecha de pago de intereses que se realizará en la Fecha de Vencimiento de la Clase 15 (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de la Clase 15”, y junto con las Fechas de Pago de Intereses de la Clase 14, las “Fechas de Pago de Intereses”).

Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior estableciéndose, sin embargo, que si las Fechas de Vencimiento fueran un día inhábil o de no existir dicho día, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados.

24) Período de Devengamiento de Intereses:

(a) Obligaciones Negociables Clase 14: significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase 14 y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase 14 inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (cada uno, un “Período de Devengamiento de Intereses de la Clase 14”). El primer Período de Devengamiento de Intereses de la Clase 14 será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase 14 inmediata siguiente a la Fecha de Emisión y Liquidación, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses de la Clase 14 será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de la Clase 14 inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento de la Clase 14 y la Fecha de Vencimiento de la Clase 14, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

(b) Obligaciones Negociables Clase 15: significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase 15 y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase 15 inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (cada uno, un “Período de Devengamiento de Intereses de la Clase 15”, y junto con los Períodos de Devengamiento de Intereses de la Clase 14, los “Períodos de Devengamiento de Intereses”). El primer Período de Devengamiento de Intereses de la Clase 15 será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase 15 inmediata siguiente a la Fecha de Emisión y Liquidación, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses de la Clase 15 será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de la Clase 15 inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento de la Clase 15 y la Fecha de Vencimiento de la Clase 15, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

25) Pago: Todos los pagos serán efectuados por la Emisora en Pesos mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, o de no existir dicho día, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicho día y el Día Hábil inmediato posterior, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento fuera un día inhábil o de no existir dicho día, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

La Emisora será la encargada de realizar todos los cálculos y determinar las sumas que se deberán pagar en cada caso, incluyendo las sumas que corresponda pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses, en cada una de las Fechas de Amortización de la Clase 15, las Fechas de Vencimiento, las fechas de rescate y las fechas en las que se subsane cualquier incumplimiento.

La Emisora tendrá a su cargo informar a los tenedores de Obligaciones Negociables mediante la publicación en el sitio *web* de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>), en el ítem “*Información Financiera*”, en el Boletín Diario de la BCBA, en el sitio web del MAE y en el sitio *web* de la Emisora (<http://www.angelestrada.com.ar>), de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos. El aviso de pago de servicios se publicará con al menos cinco (5) Días Hábiles de anticipación a la fecha prevista para el pago en cuestión.

26) Listado y negociación: La Emisora ha solicitado el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en el MAE, respectivamente.

27) Método de Colocación: Las Obligaciones Negociables serán colocadas mediante el sistema de subasta pública, conforme el mecanismo establecido en el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normativa aplicable. Al respecto ver “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Precio.

28) Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo: La oferta de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen

Solicitado Clase 14 y/o el Margen Solicitado Clase 15, según corresponda, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable. Bajo el Tramo Competitivo, los oferentes, en caso de que así lo deseen, podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de la clase de Obligaciones Negociables que se desea suscribir, porcentaje que deberá ser detallado por cada oferente en la respectiva Orden de Compra.

Podrán participar del Tramo No Competitivo los potenciales inversores que remitieran, de manera individual o agregada, Órdenes de Compra de cada clase de Obligaciones Negociables por hasta un valor nominal de Obligaciones Negociables de hasta \$500.000 (Pesos quinientos mil).

Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de los Márgenes de Corte. La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar, en cada caso, el 50% del valor nominal a emitirse de cada clase de Obligaciones Negociables.

Bajo el Tramo Competitivo los oferentes podrán presentar sin limitación alguna más de una Orden de Compra que contengan montos solicitados de las Obligaciones Negociables y Márgenes Solicitados, distintos entre sí de las distintas Órdenes de Compra del mismo oferente, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en esta sección.

Las Órdenes de Compra remitidas serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme.

Ningún Inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyos montos solicitados superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor y fueran presentadas ante uno o más Agentes Colocadores.

- 29) Duration: será informada en el Aviso de Resultados.
- 30) Destino de los fondos: La Emisora utilizará los fondos netos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables de conformidad con lo establecido en la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento de Precio.
- 31) Calificación de Riesgo: Moody’s Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A., en su dictamen de fecha 6 de marzo de 2024, ha calificado a las Obligaciones Negociables Clase 14 como “ML A-1.Ar” con perspectiva estable y a las Obligaciones Negociables Clase 15 como “A.Ar” con perspectiva estable. Asimismo, Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (afiliada de Fitch Ratings), en su dictamen de fecha 6 de marzo de 2024, ha calificado a las Obligaciones Negociables Clase 14 como “A2(arg)” con perspectiva estable y a las Obligaciones Negociables Clase 15 como “A-(arg)” con perspectiva estable. Las calificaciones de riesgo de las Obligaciones Negociables no representarán en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables. Para más información véase la sección “*Calificación de Riesgo*” en el Suplemento de Precio.
- 32) Agente de Cálculo: Ángel Estrada y Compañía S.A.
- 33) Agente de Liquidación y dueño de la rueda MAE: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
- 34) Comisiones: Por sus servicios para actuar como organizadores y colocadores de las Obligaciones Negociables sobre la base de sus “mejores esfuerzos” en los términos del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación; y conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina, los Agentes Colocadores recibirán una comisión de organización y colocación de parte de la Emisora. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores pagarán comisión alguna ni reembolsará gasto alguno a los Agentes del MAE (distintos de los Colocadores) a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Calificados que presenten Órdenes de Compra a través de los mismos.

- 35) **Ley Aplicable y jurisdicción:** Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con las leyes de la Argentina. Toda controversia que se suscite entre la Emisora por un lado, y cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero, por otro lado, en relación a las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, sobre la existencia, validez, calificación, interpretación, alcance o cumplimiento de las Obligaciones Negociables), será resuelta por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, o el que en el futuro lo reemplace (el “Tribunal”), o el tribunal arbitral del mercado de valores en el que listen y/o se negocien las Obligaciones Negociables, y de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho, salvo lo dispuesto, en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales relativo al derecho de los inversores de las Obligaciones Negociables de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes, y todo ello sin perjuicio del derecho de dichos inversores de reclamar el cobro judicial de cualquier suma adeudada por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables, acudiendo a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir la Emisora en caso de que el Tribunal cese en sus funciones. La sentencia que dicte el Tribunal será apelable y se encontrará sujeta a los recursos que se encuentren disponibles. La tasa de arbitraje y gastos que se deriven del procedimiento arbitral serán determinados de conformidad a la reglamentación aplicable al Tribunal.

Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el Prospecto y en el Suplemento de Precio.

LA SOCIEDAD REVISTE EL CARÁCTER DE PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (“PYME”) YA QUE CUMPLE CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 1, SECCIÓN I, CAPÍTULO VI, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV Y LOS CRITERIOS OBJETIVOS FIJADOS EN LA RESOLUCIÓN N° 220/2019 Y SUS MODIFICATORIAS DE LA SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (“SEPYME”), SOBRE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PARA PODER CONSIDERARSE PYME, A SABER: (I) SUS INGRESOS TOTALES ANUALES EXPRESADOS EN PESOS NO SUPERAN LOS VALORES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 1, SECCIÓN I, CAPÍTULO VI, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV Y/O LOS VALORES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN N° 220/2019 Y MODIFICATORIAS DE LA SEPYME, CONFORME SE DESPRENDE DEL PROMEDIO DE LOS INGRESOS ANUALES DE LOS ÚLTIMOS TRES ESTADOS CONTABLES SU BALANCE CONSOLIDADO ANUAL AL 30 JUNIO DE 2023, 2022 Y 2021 Y (II) ES UNA SOCIEDAD QUE DESARROLLA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL PAÍS (“ACTIVIDADES DE COMERCIO”), DE ACUERDO A LAS NORMAS CITADAS PREVIAMENTE..

LA SOCIEDAD CUENTA CON EL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA EMITIDO EL 19 DE OCTUBRE DE 2023, CON VIGENCIA HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2024, EL CUAL SE ACOMPAÑA COMO ANEXO 1 AL SUPLEMENTO DE PRECIO.

Este Aviso de Suscripción debe ser leído conjuntamente con, y está totalmente calificado por referencia a, el Prospecto y el Suplemento de Precio. La CNV y el MAE no se han expedido respecto de la información contenida en el Prospecto y/o en el Suplemento de Precio. El Prospecto, el Suplemento de Precio, este Aviso de Suscripción y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables, se encuentran a disposición de los interesados en la página web de la Emisora (www.ángelestrada.com.ar), en el sitio web del MAE (www.mae.com.ar/mpmae) y en la AIF, y en el domicilio de la Emisora y en los domicilios de los Agentes Colocadores cuyas direcciones se indican en el presente Aviso de Suscripción. Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Precio (incluyendo, sin limitación, la información financiera, los factores de riesgo y el plan de distribución contenidos en los mismos). No se han producido modificaciones significativas en la situación patrimonial, económica y financiera de la Sociedad con posterioridad a la fecha de los últimos estados contables incluidos en el Suplemento de Precio.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV en el marco del Programa, en virtud de lo establecido por el artículo 41,

Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. De conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 51, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) Días Hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Compañía presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante la CNV.

Organizador



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y
Agente de Negociación
Número de matrícula asignado 22 de la CNV

Agentes Colocadores



Cohen S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y
Agente de Negociación
Número de matrícula asignado 21 de la CNV



Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y
Agente de Negociación
Número de matrícula asignado 72 de la CNV



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y
Agente de Negociación
Número de matrícula asignado 22 de la CNV



Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y
Agente de Negociación
Número de matrícula asignado 64 de la CNV



Balanz Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y
Agente de Negociación
Número de matrícula asignado 210 de la CNV



Facimex Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y
Agente de Negociación
Número de matrícula asignado 99 de la CNV



Allaria S.A.
Agente de liquidación y Compensación Integral y
Agente de Negociación
Número de matrícula asignado 24 de la CNV



Banco BBVA Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y
Agente de Negociación
Número de matrícula asignado 42 de la CNV



Invertir en Bolsa S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y
Agente de Negociación
Número de matrícula asignado 246 de la CNV



GMA Capital S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y
Agente de Negociación
Número de matrícula asignado 139 de la CNV



Banco de la Provincia de Buenos Aires
Agente de Liquidación y Compensación Integral y
Agente de Negociación
Número de matrícula asignado 43 de la CNV

La fecha de este Aviso de Suscripción es 8 de marzo de 2024.

Sergio Defelice
Subdelegado